

BOLETÍN

CONAMED - OPS

MAYO - JUNIO 2018

Órgano de difusión del
Centro Colaborador en
materia de Calidad y
Seguridad del Paciente

18



Organización
Panamericana
de la Salud



Organización
Mundial de la Salud

OFICINA REGIONAL PARA LAS Américas

SALUD

SECRETARÍA DE SALUD



CONAMED

COMISIÓN NACIONAL DE
ARBITRAJE MÉDICO

El expediente clínico electrónico universal en México

¿Cómo se puede definir el expediente clínico electrónico?

Jorge Alfredo Ochoa Moreno¹

¹ Comisión Nacional de Arbitraje Médico. México.

El contar con un Expediente Clínico Electrónico (ECE) de carácter universal, es una de las aspiraciones más importantes que las instituciones que conforman el Sistema Nacional de Salud han tenido desde hace aproximadamente dos décadas.

Los beneficios que se obtendrían con la instrumentación del ECE representarían toda una revolución en la medida en que mejorarían significativamente la calidad y la seguridad en la atención de los pacientes.

El ECE incrementaría sensiblemente la seguridad en la atención de los pacientes en la medida en que permitiría contar con información más oportuna y precisa sobre la salud-enfermedad del paciente y favorecería que la atención médica fuera más eficaz y segura.

¿Cómo se puede definir el ECE?

De acuerdo a la Secretaría de Salud, se define como “el conjunto de información ordenada y detallada que recopila cronológicamente todos los aspectos relativos a la salud de un paciente y a la de su familia en un periodo determinado de su vida; representa una base para conocer las condiciones de salud, los actos médicos y los diferentes procedimientos ejecutados por el equipo médico a lo largo de un proceso asistencial”.

http://www.who.int/goe/policies/countries/mex_ehealth.pdf

¿Cuáles serían las ventajas de contar con un ECE universal?

Algunos de los impactos más sobresalientes de esta revolución tecnológica sobre la atención de los usuarios serían los siguientes: 1.- Los médicos podrían realizar diagnósticos clínicos más precisos y oportunos gracias a que se tendría acceso inmediato a resultados de laboratorio y de imagenología generados en otras áreas. 2.- Se podría acceder al expediente desde

cualquier unidad médica del sistema nacional de salud a las que acudiera el paciente a requerir atención médica. 3.- El expediente estaría también accesible al propio paciente desde su propio domicilio para acceder por ejemplo a citas médicas, información sobre sus padecimientos o esquemas de vacunación. 4.- El historial clínico del paciente se podría registrar desde el nacimiento a lo largo de toda su línea de vida, favoreciendo la atención más oportuna y eficaz en sus diversas etapas.

Desde el punto de vista de la epidemiología y de la salud pública el ECE universal brindaría información muy valiosa sobre el proceso salud-enfermedad de la población que permitiría instrumentar intervenciones sanitarias muy eficaces para la prevención y control de las enfermedades.

Por otro lado, desde el punto de vista de la administración de servicios de salud, los grandes impactos que tendría el ECE universal sobre el Sistema Nacional de Salud son muy evidentes. En primer lugar, coadyuvaría a una mayor integración y articulación del sistema, se lograría una mayor conectividad entre las instituciones de salud que lo conforman, se evitarían duplicidades en la operación de los expedientes clínicos y se abatirían de manera importante los costos de operación.

A pesar de todas estas ventajas y beneficios que traería a nuestro país la instrumentación del ECE de tipo universal, los avances logrados hasta el momento son todavía incipientes.

¿Cuáles han sido los avances en la instrumentación del ECE universal?

El ECE en México padece de los mismos males del Sistema Nacional de Salud: opera de manera fragmentada, desarticulada y con baja cobertura.

Cada institución del sector salud opera una versión distinta de ECE y limitado solo a sus áreas hospitalarias. En el sector

privado operan otras tantas versiones con sus propias plataformas cibernéticas desvinculadas del sector público. Desde la Reforma Constitucional del 11 de junio de 2013 existe obligatoriedad de utilizar el ECE en todo el sector salud, sin embargo no ha existido la voluntad política para instrumentarlo.

En el artículo décimo cuarto transitorio de esta reforma constitucional se establece que: “El Ejecutivo Federal tendrá a su cargo la política de inclusión digital universal, en la que se incluirán los objetivos y metas en materia de infraestructura, accesibilidad y conectividad, tecnologías de la información y comunicación, y habilidades digitales, así como los programas de gobierno digital, gobierno y datos abiertos, fomento a la inversión pública y privada en aplicaciones de telesalud, telemedicina y ECE y desarrollo de aplicaciones, sistemas y contenidos digitales, entre otros aspectos”.

http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5301941-&fecha=11/06/2013

A pesar de que esta reforma constitucional estableció, desde hace cinco años, la obligación del Gobierno Federal para fomentar el ECE, no ha habido avances significativos al respecto.

Por ejemplo, es de llamar la atención que hasta la fecha, el Expediente CEC aún no se contempla en la Ley General de Salud, lo que le resta fortaleza jurídica para su instrumentación universal en el Sistema Nacional de Salud.

Como consecuencia de lo anterior, el ECE tampoco se encuentra considerado en el Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica, ni en la Norma Oficial Mexicana nom-004-ssa3-2012 del expediente clínico, así como tampoco se menciona en la Norma Oficial Mexicana nom-035-ssa3-2012, en materia de información en salud.

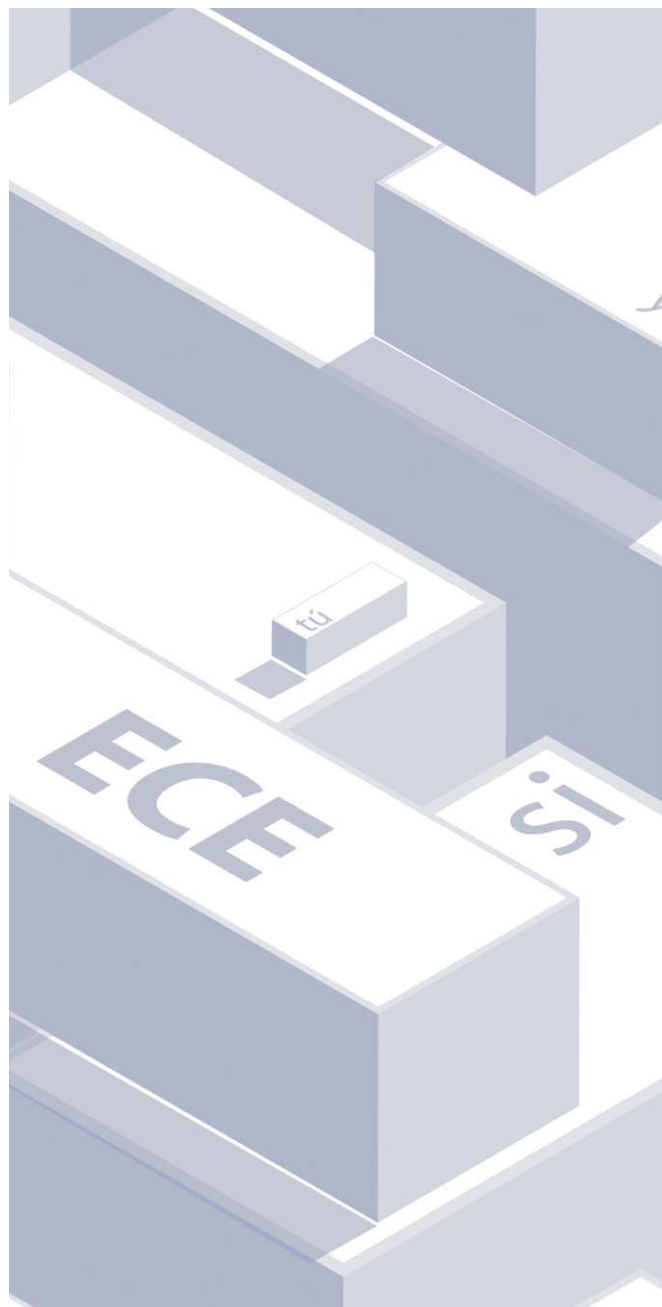
En la única Norma Oficial Mexicana en la que se menciona al ECE, es en la NOM-024-SSA-2012 referente a los Sistemas de Información de Registro Electrónico para la Salud. En ella, se establecen los “criterios bajo los cuales se deben generar, procesar, conservar, interpretar y asegurar el intercambio de información entre Sistemas de Información de Registro Electrónico para la Salud, entre los que se encuentran los Expedientes Clínicos Electrónicos”

http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5280847&fecha=30/11/2012.

Sin embargo, esta NOM no es específica sobre el ECE y solo aborda de una manera superficial y ambigua.

¿Cuáles son las perspectivas del ECE universal?

Para que el ECE Universal sea una realidad en nuestro país, es indispensable que además de estar establecido en nuestra Constitución, quede plasmado en la Ley General de Salud, en el Reglamento de Prestación de Servicios de Atención Médica y en las Normas Oficiales Mexicanas ya mencionadas.



Además, se requiere la voluntad política del gobierno federal y de las autoridades sanitarias para impulsar el ECE con carácter universal para todas las instituciones que conforman el Sistema Nacional de Salud.

Para que el ECE no quede a un nivel solo aspiracional es necesario que las acciones de instrumentación sean acompañadas con una suficiente dotación de recursos presupuestales para este efecto.

Aunque no es una condición *sinequanon*, lo ideal para que fructifique con mayor celeridad la implantación de un ECE Universal, es que el Sistema Nacional de Salud acelere su proceso de unificación y universalización de tal manera que el ECE sea un instrumento inserto en una plataforma común que refleje las características generales del Sistema Nacional de Salud.

BOLETÍN CONAMED - OPS



Organización
Panamericana
de la Salud



Organización
Mundial de la Salud
OFICINA REGIONAL PARA LAS
Américas

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



CONAMED
COMISIÓN NACIONAL DE
ARBITRAJE MÉDICO

www.gob.mx/conamed